CNDH MÉXICO Defendemos al Pueblo

# ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintidós de enero de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, la Maestra Laura Mendoza Molina, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte, el Contador Público Armando Morales Loya, Oficial Mayor, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, el Maestro Fernando Rojas Espinosa, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Transparencia, así como la Licenciada María del Carmen Caballero Martínez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, a efecto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### I. Lista de Asistencia

La Presidenta ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia, misma que se anexa como parte integrante de esta Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

### II. Declaratoria de Quórum

La Presidenta ha verificado el contenido del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte y mediante el cual se depositan durante las ausencias temporales de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sus facultades, atribuciones y representación legal a cargo de la persona Titular del Área de Control y Auditorías, Contadora Pública Olivia Rojo



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Martínez, en tal virtud la Presidenta ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

## III. Aprobación del orden del día

En cumplimiento a la resolución dictada en sesión celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinte, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativa al recurso de revisión RRD 01299/20, en la que determinó revocar la respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e instruyó a efecto de que, se someta a consideración de este Comité de Transparencia la inexistencia de la información consistente en el documento en que conste la respuesta a la queja efectuada por la persona inconforme identificada con el número de expediente CNDH/1/2019/11717/Q, respecto de los hechos que derivaron en el fallecimiento de su esposa, acta que deberá ser entregada de manera gratuita en la modalidad elegida, esto es, copia certificada, previa acreditación de su interés jurídico, en las oficinas más cercanas al domicilio de la parte solicitante, sin que sea posible su envío mediante medios electrónicos o mediante correo postal, por lo que este Órgano Colegiado emite el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de abril de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información, de la hoy parte recurrente, a través del sistema de solicitudes de información habilitado por el INAI para tal efecto, recayéndole el número de folio 3510000045420, en la que se requirió lo siguiente:

> *"como viudo de Guadalupe avila castro con interés jurídico solicito resultados de la queja CNDH/1/2019/11717/Q, INTERPUESTO POR ORIENTACION DE LA DELEGACION DEL ISSSTE EN MORELOS PARA LA ENTREGA DEL INFORME, PRESENTARE OPORTUNAMENTE ACTA DE MATRIMONIO DEL SUSCRITO CON*



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

*GUADALUPE AVILA CASTRO, ACTA DE DEFUNCION DE MI ESPOSA GUADALUPE AVILA CASTRO, E IDENTIFICACIONES SEA INE O PASAPORTES DE AMBOS PARA ACREDITAR EL INTERES JURIDICO LEGITIMO E IDENTIDAD DE AMBOS*

***Otros datos para facilitar su localización***

*VISITADOR ADJUNTO LIC. MIGUEL MORENO CORREA" (sic)*

2. Mediante oficio 38550 de fecha ocho de agosto de dos mil veinte esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 3510000045420, en la que se mencionó que el expediente materia de la presente solicitud además de encontrarse en trámite, la información relativa y que obra en las constancias que integran el expediente CNDH/1/2019/11717/Q, cuenta con antecedente de clasificación de información RESERVADA, la cual fue confirmada en el Acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de fecha seis de agosto de dos mil veinte.

3. Con fecha cinco de octubre de dos mil veinte el recurrente presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el recurso de revisión respectivo, asignándosele el número RRD 01299/20, mismo que se admitió mediante acuerdo del día veintiséis de octubre de dos mil veinte.

4. Mediante oficio 62331 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, esta Comisión Nacional rindió alegatos.

5. El doce de enero de dos mil veinte se notificó a esta Unidad de Transparencia la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la cual, en la parte conducente establece:

*"[…]*

***CUARTA. Decisión:*** *Por todo lo expuesto, y con fundamento en el artículo 111, fracción III de la Ley General de Protección de Datos*



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

*Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resulta procedente* ***revocar*** *la respuesta emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a efecto de que someta a consideración de su Comité de Transparencia la inexistencia de la información consistente en el documento en que conste la respuesta a la queja efectuada por la persona inconforme identificada con el número de expediente CNDH/1/2019/11717/Q respecto de los hechos que derivaron en el fallecimiento de su esposa; acta que deberá ser entregada de manera gratuita en la modalidad elegida, esto es, en copias certificadas.*

*El sujeto obligado deberá entregar un ejemplar en original de la referida acta a la persona inconforme, previa acreditación de su interés jurídico, en las oficinas más cercanas al domicilio de la parte solicitante. Sin que sea posible su envío mediante medios electrónicos o mediante correo postal, dado que la persona inconforme promueve en representación de su esposa fallecida.*

*Por lo expuesto y fundado, además, en los artículos 3, fracciones IX y XI; 43, 44, 48, 49, 50, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, fracción III, 114 y 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Pleno:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.*** *Por las razones expuestas en las Consideraciones Tercera y Cuarta, se* ***REVOCA*** *la respuesta emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la atención a la solicitud del ejercicio de acceso a datos personales citada al rubro.*

*[…]"*



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

6. Mediante oficio número CNDH/DGPV/032/2021 de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, la Primera Visitaduría General en atención a lo instruido en la Resolución dictada en el recurso de revisión de mérito, realiza las siguientes consideraciones de tiempo, modo y lugar, en los siguientes términos:

*"[...]*

i. *El expediente de queja número CNDH/1/2019/11717/Q se registró el 13 de diciembre de 2019, se aperturó con motivo de la recepción del escrito de queja con número de folio 2019/119039 y a la fecha continua en integración (ello en razón de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión de esta Comisión Nacional a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de la Primera Visitaduría General, que permitió advertir que en la cédula del expediente de queja en cita que se adjunta al presente el status del mismo aún es "tramite"). En dicho expediente el solicitante tiene el carácter de quejoso y agraviado. Al respecto, se comunica que en observancia a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 110 de su Reglamento Interno, los* ***resultados*** *obtenidos en la tramitación del expediente de queja, -naturaleza del expediente CNDH/1/2019/11717/Q de interés de la persona solicitante- deben ser notificados a través de* ***oficio*** *y por correo certificado a la persona quejosa, así como que de acuerdo al texto del artículo 127 del Reglamento Interno en cita, los expedientes de queja serán formalmente concluidos mediante* ***acuerdo*** *que establezca con toda claridad la causa de conclusión del expediente y su fundamento legal y reglamentario; el acuerdo de conclusión del expediente de queja será firmado por el visitador general a quien le haya correspondido conocer del asunto. Una vez que se haya firmado el acuerdo, se hará la notificación*



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

*correspondiente tanto a la persona quejosa como a la autoridad o servidor público que hubiese estado involucrado.*

*En ese tenor, los documentos que darían expresión al requerimiento del solicitante:* ***"solicito resultados de la queja CNDH/1/2019/11717/Q [...]"****, se denominan* ***oficio de notificación de conclusión a la persona quejosa*** *y* ***acuerdo de conclusión****, documentos que en razón del status* ***en trámite*** *del expediente de queja número CNDH/1/2019/11717/Q aún no han sido generados.*

ii. *En los* ***oficios de notificación de conclusión a la persona quejosa****, suscritos por el titular de la Visitaduría General en la que se integre el caso, se hace mención de una breve síntesis de los hechos que motivaron la queja, de las gestiones realizadas por este Organismo Nacional para su atención, de los razonamientos lógico jurídicos que permitan advertir la acreditación o no de violaciones a derechos humanos y, de forma clara, de la causal de conclusión del expediente.*

*En tanto, los* ***acuerdos de conclusión*** *como los documentos con los que formalmente se concluyen los expedientes que se integran en esta Comisión Nacional deben contener con toda claridad la causa de conclusión del expediente y su fundamento legal y reglamentario, así como un breve razonamiento de los elementos que sustentan la causal de conclusión que corresponda. Dichos acuerdos también deben ser firmados por el titular de la Visitaduría General en la que se integre el caso.*

iii. *La atención brindada a todos los expedientes que se integran en este Organismo Nacional se rige por la normatividad interna. En ese sentido, se precisa que en observancia a lo dispuesto en los*



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

*artículos 3 de la Ley de Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH) y 9 de su Reglamento Interno (RICNDH), este Organismo Autónomo tiene competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con* ***presuntas violaciones a los derechos humanos*** *cuando éstas fueren atribuibles a autoridades y personas servidoras públicas de carácter federal, con excepción de las del Poder Judicial de la Federación, en las que se interviene de manera multidisciplinaria con especialistas en derecho, psicología y medicina forense, principalmente.*

*La investigación de* ***presuntas violaciones a derechos humanos*** *-calificación que correspondió a los hechos materia del expediente de queja CNDH/1/2019/11717/Q- se realiza en observancia a lo dispuesto en los títulos III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el título IV de su Reglamento Interno y en los Manuales de Procedimientos aplicables. Bajo esta tesitura, el artículo 101 del Reglamento aludido, dispone que las y los visitadores adjuntos especialistas en Derecho, tienen la responsabilidad de integrar y custodiar debidamente el expediente de queja, así como de allegarse de las evidencias conducentes y practicar las diligencias indispensables hasta contar con aquellas que resulten adecuadas para resolver el expediente de queja, de manera que en los casos cuyas circunstancias lo ameriten y con independencia de la información que remitan las autoridades señaladas como presuntas responsables, se podrá requerir al personal experto con el que cuenta este Organismo Nacional la elaboración de opiniones técnicas.*

*Una vez que se cuente con las evidencias necesarias, la o el visitador adjunto especialista en Derecho que corresponda,*



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

*propondrá a su superior inmediato la determinación correspondiente, la cual, en los casos en los que se consideren afectados derechos humanos y se cuente con elementos que demuestren su vulneración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 120, 125, 128 y 132, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá consistir en una conciliación, o bien, en una recomendación.*

*Sin embargo, se precisa que de conformidad con el artículo 125 del Reglamento Interno, las diversas causas de conclusión de los expedientes de queja son las siguientes: a) por no competencia, b) por orientación, c) por recomendación, d) por no responsabilidad, e) por desistimiento del quejoso, f) por falta de interés del quejoso, g) por acumulación de expedientes, h) por no existir materia, i) por conciliación o durante el trámite respectivo.*

*Apuntado lo anterior, se precisa que el expediente de queja CNDH/1/2019/11717/Q se integra en el marco del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio regulado en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno, mismo que se encuentra en etapa de* ***investigación e integración****, ya que la información enviada por la autoridad señalada como presunta responsable se encuentra en análisis y en elaboración la opinión técnica requerida al área de profesionales especialistas en medicina de este Organismo Nacional, la cual, en conjunto con los elementos con que se cuente será valorada para emitir el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda, a través del respectivo* ***oficio de notificación de conclusión a la persona quejosa*** *y* ***acuerdo de conclusión****, documentales que a la fecha* ***no han sido generadas*** *por este Organismo Nacional en razón del status en trámite del expediente de queja número*



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

***CNDH/1/2019/11717/Q**, registrado el 13 de diciembre de 2019 y aperturado con motivo de la recepción del escrito de queja con número de folio 2019/119039, en el que como se ha precisado el solicitante tiene el carácter de quejoso y agraviado.*

iv. *En ese sentido, con fundamento en los artículos 53 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en el artículo 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y una vez agotada la búsqueda exhaustiva de la información, se solicita, por su amable conducto, se someta a consideración del Comité de Trasparencia de este Organismo Nacional la **declaración formal de inexistencia** del **oficio de notificación de conclusión a la persona quejosa** y del **acuerdo de conclusión** correspondientes al expediente de queja número **CNDH/1/2019/11717/Q**, es decir, la **"inexistencia de la información consistente en el documento en que conste la respuesta a la queja efectuada por la persona inconforme identificada con el número de expediente CNDH/1/2019/11717/Q respecto de los hechos que derivaron en el fallecimiento de su esposa"**.*

*[...]"*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 6°, 7°, 8°, 23, 44, fracción II, 101, antepenúltimo párrafo, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 102, 99, antepenúltimo párrafo, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en cumplimiento a lo determinado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución que se acata, este Comité de Transparencia:



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

CNDH MÉXICO Defendemos al Pueblo

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto de la inexistencia del documento en que conste la respuesta a la queja efectuada por la persona inconforme identificada con el número de expediente CNDH/1/2019/11717/Q respecto de los hechos que derivaron en el fallecimiento de su esposa, ya que el procedimiento se encuentra en etapa de investigación y por tanto el mismo no ha sido generado, en atención al sometimiento que pone a consideración la Primera Visitaduría General, de conformidad con los establecido en los artículos 44, fracción II, 103, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 65, fracción II, 102 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, relativa al recurso de revisión RRD 01299/20, este Comité de Transparencia considera procedente ratificar la inexistencia del documento en que conste en la respuesta recaída a la queja identificada con el número de expediente CNDH/1/2019/11717/Q, ya que el procedimiento se encuentra en etapa de investigación y por tanto el mismo no ha sido generado.

**TERCERO.** Por cuanto hace a la entrega del ejemplar en original de esta acta a la persona inconforme, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que la misma le sea entregada a la persona recurrente previa acreditación de su identidad como titular del dato, o de quien actúe en su representación, de conformidad con los artículos 3, fracción XXXI; 11, y 20 de la LGPDPPSO, toda vez que esta Comisión Nacional cuenta con la irrestricta obligación de salvaguardar la información correspondiente y sin costo alguno, así mismo infórmese a la persona recurrente que la documentación le podrá ser entregada vía acceso directo en las oficinas de la Unidad de Transparencia, o bien mediante envío por correo certificado, previo pago que el recurrente realice por los costos de envío de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente acta a la parte recurrente.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cumplimiento a la resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte.

**SEXTO**. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la publicación de la presente acta en cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos emitidos por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Suscriben las integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al margen y al calce para constancia:

**Mtra. Laura Mendoza Molina**
**Presidenta del Comité de Transparencia**
**y Directora General de Planeación y Análisis**

**C.P. Olivia Rojo Martínez**
**Titular del Área de Control y Auditorias, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2020**



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

C.P. Armando Morales Loya
Oficial Mayor

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo

Mtro. Fernando Rojas Espinosa
Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Transparencia

Licda. María del Carmen Caballero Martínez
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx